

**CREA BECA PERMANENTE A ALUMNOS
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y
VETERINARIAS.**

DECRETO EXENTO N°0023018

SANTIAGO, 13 de agosto de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.U. N°002033, de 1987; el D.U. 0048891, de 2018; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0020249, de 30 de noviembre de 2001, que crea el grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios; lo indicado en el Oficio N°29, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Universitario N°0020249, de 30 de noviembre de 2001, fue creado el grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias y se aprobó su reglamento y plan de estudios, estableciéndose que la organización y funcionamiento se materializaría mediante un programa académico cooperativo entre las Facultades de Ciencias Agronómicas, Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Ciencias Veterinarias y Pecuarias y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

2.- Que, en el acto administrativo señalado precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el de formar recursos humanos en el área de las Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, con especial énfasis en los principios y mecanismos que determinan el comportamiento de los organismos y sistemas naturales frente a las intervenciones humanas. Así también, que los/as graduados/as alcanzarán una alta capacidad para poner las ciencias silvoagropecuaria al servicio de las innovaciones en los métodos y sistemas de producción de alimentos, materias primas y servicios requeridos por el país.

3.- Que, por su parte, quedó establecido que la administración recaería en un Comité Académico, el que a su vez dependería de un Comité Administrativo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, dependiente del Departamento de Postgrado y



Postítulo de dicha unidad, integrado por el/la directora/a de dicho Departamento y por los/as directores de las Escuelas.

4.- Que, en el cumplimiento de sus funciones, ambos Comités han identificado deficiencias en el desarrollo del Programa, las cuales inciden en el proceso de investigación de sus alumnos al momento de efectuar la divulgación de los resultados obtenidos a través de publicaciones en revistas indexadas. En particular, existe un retraso en la aceptación y publicación del artículo científico derivado de la tesis, del cual el/la alumno/a es primer/a autor/a, dentro de los plazos reglamentarios para obtener el grado académico.

5.- Que, como una forma de subsanar el déficit detectado, los Comités precedentemente señalados han decidido conceder una ayuda económica parcial a aquellos/as alumnos/as que no cuenten con los recursos necesarios para cubrir los gastos implicados en la publicación del o los artículos científicos relacionados a sus tesis de grado.

6.- Que la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza ha solicitado a esta Rectoría, mediante Oficio N°29, de 24 de mayo de 2021, dictar el acto administrativo correspondiente, para conceder en forma permanente el otorgamiento de una beca que beneficie a los/as alumno/s del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, con el objeto de favorecer, impulsar y sostener la escritura de un artículo científico derivado de la tesis de grado, y así mejorar los índices de las publicaciones WoS de la Universidad y el prestigio del Programa.

7.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el beneficio de Beca Permanente a favor de los/as alumnos/as del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, con el objeto de apoyarlos/as en los gastos de publicación de sus artículos científicos.

2.- Establécese que este beneficio consistirá una ayuda económica parcial para aquellos/as alumnos que no cuenten con los recursos necesarios para cubrir los gastos implicados en la publicación del o los artículos científicos relaciones a su tesis de grado, la cual será concedida bajo las siguientes condiciones:

a.- El/la estudiante deberá ser alumno/a regular del Programa y cumplir los demás requisitos que establece el artículo 25 del D.U. N°2033 de 1987, en lo que sean aplicables.

b.- Se deberá presentar carta de respaldo del/de la profesor/a guía, la cual declare que el/la alumno/a no cuenta con otra fuente de financiamiento.

c.- El/la alumno deberá estar dentro del tiempo reglamentario de permanencia en el Programa, priorizándose al/a la alumno/a que se encuentre más próximo al término de los/as estudios.



- d.- La(s) publicación(es) debe(n) ser derivada(s) de la tesis del/de la alumno/a.
- e.- El/la alumno/a deberá ser primer/a autor/a o de correspondencia, indicando Afiliación del Programa en este caso.
- f.- El monto máximo de ayuda será de un 50% del costo de publicación, con un aporte máximo de USD \$1000.
- g.- Se otorgará una sola vez al/a la mismo/a alumno/a por acto administrativo del/de la Decano/a, en la que se deberá indicar la individualización del becario/a y el monto asignado. Todo lo anterior será con previa certificación, por parte de la Dirección Económica y Administrativa, de la disponibilidad presupuestaria para ese efecto.
- 3.- Delégase en el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza la facultad de dictar normas complementarias que regulen el otorgamiento de la Beca que por este acto se crea.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
DIRECTOR JURÍDICO (S)

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR



**CREA BECA PERMANENTE A
ALUMNOS/AS DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN CIENCIAS
SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS.**

DECRETO EXENTO N°0023018

SANTIAGO, 13 de agosto de 2021.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.U. N°002033, de 1987; el D.U. 0048891, de 2018; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0020249, de 30 de noviembre de 2001, que crea el grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios; lo indicado en el Oficio N°29, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Universitario N°0020249, de 30 de noviembre de 2001, fue creado el grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias y se aprobó su reglamento y plan de estudios, estableciéndose que la organización y funcionamiento se materializaría mediante un programa académico cooperativo entre las Facultades de Ciencias Agronómicas, Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Ciencias Veterinarias y Pecuarias y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

2.- Que, en el acto administrativo señalado precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el de formar recursos humanos en el área de las Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, con especial énfasis en los principios y mecanismos que determinan el comportamiento de los organismos y sistemas naturales frente a las intervenciones humanas. Así también, que los/as graduados/as alcanzarán una alta capacidad para poner las ciencias silvoagropecuaria al servicio de las innovaciones en los métodos y sistemas de producción de alimentos, materias primas y servicios requeridos por el país.

3.- Que, por su parte, quedó establecido que la administración recaería en un Comité Académico, el que a su vez dependería de un Comité Administrativo de la



Vicerrectoría de Asuntos Académicos, dependiente del Departamento de Postgrado y Postítulo de dicha unidad, integrado por el/la directora/a de dicho Departamento y por los/as directores de las Escuelas.

4.- Que, en el cumplimiento de sus funciones, ambos Comités han identificado deficiencias en el desarrollo del Programa, las cuales inciden en el proceso de investigación de sus alumnos al momento de efectuar la divulgación de los resultados obtenidos a través de publicaciones en revistas indexadas. En particular, existe un retraso en la aceptación y publicación del artículo científico derivado de la tesis, del cual el/la alumno/a es primer/a autor/a, dentro de los plazos reglamentarios para obtener el grado académico.

5.- Que, como una forma de subsanar el déficit detectado, los Comités precedentemente señalados han decidido conceder una ayuda económica parcial a aquellos/as alumnos/as que no cuenten con los recursos necesarios para cubrir los gastos implicados en la publicación del o los artículos científicos relacionados a sus tesis de grado.

6.- Que la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza ha solicitado a esta Rectoría, mediante Oficio N°29, de 24 de mayo de 2021, dictar el acto administrativo correspondiente, para conceder en forma permanente el otorgamiento de una beca que beneficie a los/as alumno/s del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, con el objeto de favorecer, impulsar y sostener la escritura de un artículo científico derivado de la tesis de grado, y así mejorar los índices de las publicaciones WoS de la Universidad y el prestigio del Programa.

7.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el beneficio de Beca Permanente a favor de los/as alumnos/as del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, con el objeto de apoyarlos/as en los gastos de publicación de sus artículos científicos.

2.- Establécese que este beneficio consistirá una ayuda económica parcial para aquellos/as alumnos que no cuenten con los recursos necesarios para cubrir los gastos implicados en la publicación del o los artículos científicos relaciones a su tesis de grado, la cual será concedida bajo las siguientes condiciones:

a.- El/la estudiante deberá ser alumno/a regular del Programa y cumplir los demás requisitos que establece el artículo 25 del D.U. N°2033 de 1987, en lo que sean aplicables.

b.- Se deberá presentar carta de respaldo del/de la profesor/a guía, la cual declare que el/la alumno/a no cuenta con otra fuente de financiamiento.



c.- El/la alumno deberá estar dentro del tiempo reglamentario de permanencia en el Programa, priorizándose al/a la alumno/a que se encuentre más próximo al término de los/as estudios.

d.- La(s) publicación(es) debe(n) ser derivada(s) de la tesis del/de la alumno/a.

e.- El/la alumno/a deberá ser primer/a autor/a o de correspondencia, indicando Afiliación del Programa en este caso.

f.- El monto máximo de ayuda será de un 50% del costo de publicación, con un aporte máximo de USD \$1000.

g.- Se otorgará una sola vez al/a la mismo/a alumno/a por acto administrativo del/de la Decano/a, en la que se deberá indicar la individualización del becario/a y el monto asignado. Todo lo anterior será con previa certificación, por parte de la Dirección Económica y Administrativa, de la disponibilidad presupuestaria para ese efecto.

3.- Delégase en el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza la facultad de dictar normas complementarias que regulen el otorgamiento de la Beca que por este acto se crea.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Ignacio Maturana Gálvez, Director Jurídico (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Facultad de Ciencias Agronómicas
Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza
Facultad de Ciencias Veterinarias
Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm